

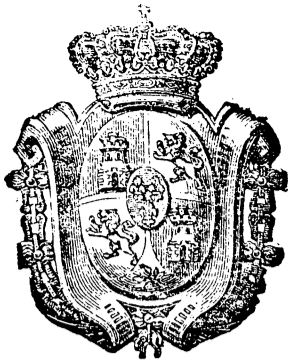
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1339.

MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

### DISCURSO

PRONUNCIADO

POR S. M. LA REINA GOBERNADORA

en el solemne acto de cerrar las Cortes el día 17 de Julio de 1838.

Sres. Senadores y Diputados: Tan importantes y provechosas para la nación, como gratas á mi Real animo, han sido vuestras tareas, que van á suspenderse por el tiempo necesario para que podais atender á vuestras obligaciones domésticas, y disfrutar de algun descanso en el seno de vuestras familias.

Habeis procedido en el exámen de las leyes que han sido objeto de vuestras discusiones con aquel detenimiento y madura reflexion que aseguran el acierto. Otras han quedado pendientes; pero sobre ellas dejais preparados y ordenados interesantes trabajos, que llegarán á perfeccion cuando vuelva á convocaros para continuar de consuno con el poder Real las mejoras de la legislacion y del estado social.

Os doy gracias por los diversos subsidios que habeis votado á mi Gobierno para sobrellevar el peso de las grandes obligaciones que tiene á su cargo; por la confianza que le habeis prestado en el discurso de vuestras sesiones, y por las varias autorizaciones que le habeis concedido para dejar expedita su accion en los diferentes ramos de la administracion. La constancia de vuestra cooperacion ha contribuido poderosamente para mantener el orden público, y para acelerar la conclusion de la guerra civil.

Los continuados triunfos del valeroso ejército, el eficaz auxilio de la armada, los nobles esfuerzos de la benemérita Milicia nacional, y la sensatez y resignacion de los pueblos, en medio de privaciones y sacrificios, juntamente con las disensiones que se advierten en las filas del bando rebelde, anuncian que no está distante el día de la pacificacion del Reino. Mientras llega tan ansiado momento, mi Gobierno no perdonara medio para apresurar el logro de mis deseos, que son los de la nacion.

Regresando á vuestros hogares tambien trabajareis para el mismo fin. No dudo que empleareis vuestra bien merecida influencia en estimular á vuestros conciudadanos á perseverar en su firme decision por la justa causa; en inspirar á los pueblos sentimientos de concordia; en desengañar á los alucinados, y en persuadir á todos que la prosperidad nacional, la libertad legal y el trono de la Reina, mi augusta Hija, no se afianzan y consolidan sino acatando la Constitucion y las leyes, trabajando por la conservacion del orden público, y respetando las autoridades constituidas.

De este modo seguireis cooperando durante la interrupcion de vuestras funciones legislativas, para que la paz y la abundancia sean en breve la debida recompensa de los heroicos sacrificios y acrisolada lealtad de los españoles.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido, por su resolucion de 12 del presente mes, promover al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier de caballeria D. Narciso Lopez, en consideracion á sus distinguidos méritos y servicios.

### PARTES.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 17 del actual participa, refiriéndose al comandante general de Cuencas, que el comandante de la Milicia nacional de Carrascosa del Campo da parte de que el día 11 con 30 Nacionales de infanteria y 20 caballos sorprendió é hizo prisioneros en la casa colmenar al cabecilla Vera y siete facciosos mas que le acompañaban, habiéndoles cogido varias armas y otros efectos: añaden que fueron heridos el referido cabecilla y tres rebeldes mas en la resistencia que hicieron.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido en consecuencia

resolver que se den las gracias en su Real nombre al mencionado comandante de Nacionales y demas individuos que tuvieron parte en la citada aprehension; sin perjuicio de recomendarles por el mérito particular que hayan contraido.

### ANUNCIOS OFICIALES.

POR auto de 14 del corriente mes dictado por el Sr. juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, refrendado del escribano del número D. Juan Garcia de La-Madrid, se ha vuelto á señalar el viernes 20 del corriente en la audiencia de S. S., que la tiene frente á la fuente de Sta. Cruz; en el piso bajo de la audiencia territorial, á la una en punto de su tarde, para el último remate de una viña y dos tierras situadas en la Vega de Triana, término de la ciudad de Sevilla, que se anunciaron en este periódico los días 17 de Octubre de 1837 y 7 de Mayo último, y que estan rematadas en 40,500 rs. vn. Quien quisiere hacer mejor postura acuda, que se le admitirá siendo arreglada, en el referido juzgado y escribania.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

REINO DE HANNOVER.

Gotinga 27 de Junio.

Nos escriben de Munder que se ha presentado una peticion en favor del manténimiento de la Constitucion de 1835 al magistrado y Diputados de la clase media, los cuales la han firmado. La peticion va dirigida á la Dieta germánica, y dentro de unos dias se enviará á su destino. La noticia de la adopcion de la proposicion Conradi por la segunda Cámara, ha producido aquí una grande alegría. La victoria del 25 de Junio se considera como un triunfo conseguido por la causa constitucional sobre el poder absoluto.

Ayer por la mañana corrieron rumores de que todos los detenidos de Gotinga habian sido indultados por S. M. Sus parientes y amigos se entregaban ya á todos los trasportes del mayor júbilo; pero desgraciadamente se supo despues que esta noticia era prematura.

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 5 de Julio.

Como algunos suscriptores nos hayan manifestado deseos de ver el ridiculo é inhumano bando publicado en su desesperacion por esos cuatro miserables de Berga que se han propuesto ser el azote del pais que tuvo la desgracia de verlos nacer, le insertamos á continuacion. En él se descubre á primera vista la impotencia, la rabia y la desesperacion de que puedan restablecer en España las hogueras de la inquisicion, y en su terrible frenesí han pensado señalar los últimos periodos de su tirania con una disposicion que recuerde á la posteridad sus malvadas ideas. Próximo el momento ya de que desaparezca de la faz de la tierra esa turba de caribes y asesinos, han arrojado la máscara que les encubriera, y ansiosos de oprimir al género humano y sedientos de sangre en medio de su misera impotencia han querido dejar un testimonio de su atrocidad sacrificando los primeros á aquellos mismos que alucinados ó infamemente seducidos habian sido hasta ahora los que mas servicios habian prestado á su causa.

Léase esa disposicion de los desahuciados de Berga, y compárese luego con el bando que ha publicado el Excmo. Sr. baron de Meer. En el primero no se ve mas que el lenguaje de la desesperacion y de la nulidad de unas almas, que viendo próxima é inevitable su ruina quisieran envolver en ella á todo el género humano; al paso que en las disposiciones del Excelentísimo Sr. capitán general brilla el idioma de la razon, el lenguaje de la necesidad de repeler tan atroz disposicion y los mas recomendables sentimientos de humanidad y filantropia.

Real junta gubernativa del principado de Cataluña.

El Sr. comandante general de este ejército, de acuerdo con la Real junta superior gubernativa del principado, ha declarado en estado de bloqueo á todas y á cada una de las poblaciones que mas abajo se notarán, guardándose inviolablemente las reglas y continuaciones en la parte económica y militar que siguen:

1.ª Que se castigará con la pena de comiso de efectos, caballerias y carruajes á todos los que se encuentren con cualquier especie de ganados, comestibles ó efectos á una hora de distancia de los puntos bloqueados.

2.ª Se exceptúan de esta regla los vecinos de los pueblos libres que se hallan dentro el radio demarcado en la misma, quienes podrán abastecerse de lo necesario; obteniendo previamente permiso de la Real junta superior; que le otorgará ó denegará, segun las circunstancias, y en vista de lo que se le exponga, en la inteligencia que el que lo verifique sin este expreso permiso incurrirá tambien en las penas señaladas en la regla primera.

3.ª La reincidencia se castigará con el comiso y por la autoridad militar con la pena de muerte.

4.ª El bloqueo y sus consiguientes efectos principiará en el día 1.º de Julio inmediato.

5.ª Los pueblos declarados en estado de bloqueo son los siguientes:

*Línea del Ter.*

Ripoll, S. Juan de las Abadesas, Camprodon, Olot, Amér, Embás, Anglés, Besalú, Santa Coloma de Farnés, S. Quirze, Manlleu, Roda, Vich, Centellas, Arbúcies.

*Línea del Llobregat.*

Balsareny, Navarclés, Sanpedor, Manresa, Calders, Monistrol de Monserrat, Moyá, San Felio del Piñó, Sabadell, Bellvé, Montellá, Urgel, Pons, Artesa de Segre, Agramunt, Guisona, Torá, Calaf, Cervera; Verdú, Angresola, Bellpuig, Mollerusa, Torragrosa; Borjas; Tarrasa; Matorell, Bruch, Igualada, Copons; Súria, Cardona.

*Línea del Segre.*

Puigcerdá, Liñola, Castellserá, Arsichs; Balaguer, Tremp, Poble de Segur; Gerri.

*Campo de Tarragona.*

Valls, Montblanch; Falsét, Villafranca, Pont de Armeatera, Villanueva y Geltrú, Sarreal, Vendrell, Vilrodona, Arbós.

Y para que llegue á noticia de todos; y nadie pueda alegar ignorancia; se mandá insertar en el periódico *Restaurador*, y publicar en la forma acostumbra. Berga 25 de Junio de 1838.—El brigadier presidente interino, Jacinto de Orteu.—P. O. del vocal primer secretario; José Iguacio Dalmau, vocal. (El G. N.)

## CORTES.

SESION REGIA

del día 17 de Julio de 1838.

Rennidos en el palacio del Senado los Sres. Senadores y Diputados, y ocupadas todas las tribunas, así la pública como las reservadas desde las once de la mañana por una numerosa y lucida concurrencia, ocupó la silla de la presidencia colocada á la derecha del trono el Sr. Barrio Ayuso, Presidente del Congreso de los Diputados, y las de los Secretarios los señores Torres Solanot, marques de Falces, Reinoso y Benavides.

Abierta en seguida la sesion á las doce y media, anunció el Sr. Presidente que iban á leerse las listas de los Sres. Senadores y Diputados que componian la diputacion que debia acompañar á SS. MM. en su entrada y salida del salon.

Sucesivamente fueron leidas dichas listas por los Sres. Secretarios Torres Solanot y Reinoso, resultando componerse la diputacion de los siguientes Sres. Senadores:

Duque de Frias, Presidente; arzobispo de Valencia, obispo de Oviedo, Rich, Reig, marques de Torrealta, Ricafort, conde de Santa Ana, Sr. de Rubianes, marques viudo de Pontejos, Bardaji y Azara, conde de Adanero, Macia Lleopart, Muguero, conde de Vigo, Garcia, Aldama, obispo de Puerto Rico, Isla, Gomez Becerra y Capaz.

Sres. Diputados: duque de Gor, Presidente; Camaleño, Cantero, Benavides, Ponzoa, Muñoz Maldonado, Henry, Santillan, Mela, Seijas, Quinto.

Terminada la lectura de las listas salió la diputacion precedida de cuatro maceros á cumplir su encargo.

Despues de un largo rato de suspension, y recibidas SS. MM. por la diputacion de las Cortes, verificaron su entrada en el salon á la una y media, precediendo los cuatro maceros que se colocaron en la barra, llegando la diputacion hasta la grada inferior del trono, el cual ocuparon SS. MM., colocándose á ambos lados los Sres. Secretarios del Despacho, y detrás de las Reales Personas los gefes de Palacio.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M. la Reina Gobernadora, le entregó el discurso para cerrar las Cortes, y se retiró inmediatamente á su sitio.

Fue este leído por S. M. con voz clara é inteligible en esta forma: (Véase actas del Gobierno.)

Concluida su lectura lo entregó S. M. al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y despues de acercarse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á recibir la orden de S. M., proclamó su Real mandato en esta forma:

“S. M. la Reina Gobernadora me ordena declarar que se

fiellan legalmente cerradas las Cortes de 1857 con arreglo á la Constitucion de la monarquia."

Terminado este acto y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajaron del trono; y en medio de las mas vivas aclamaciones del público que victoreaba á sus Reinas, salieron del salon precedidas y acompañadas en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del edificio, donde despues de despedidas por la diputacion de las Cortes y vuelta esta al salon, fueron progresivamente saliendo de él los Sres. Senadores y Diputados.

Eran las dos y cuarto.

## MADRID 18 DE JULIO.

### REMITIDOS.

#### MINAS DE ALMADENEJOS.

No obstante de haberse contestado ya en el número 1536 del *Eco del Comercio* por C. D. á un artículo remitido á los señores redactores del mismo por M. D. A. que fue incluido el 10 del mes de la fecha en su número 1551, preciso es presentar la historia de las minas de Almadenejos, bien que sucintamente, con solo el objeto de dar á conocer su importancia y riqueza igualmente que las vicisitudes que han tenido, á fin de que el público ilustrado deduzca lo fundado ó infundado del referido artículo acerca de abandonar las expresadas minas, pues el Gobierno, á quien parece dedicarse el articulista, será instruido acerca del particular por medio de expediente que presentará los datos necesarios para resolver acertadamente en el asunto, pero tan seguros y exactos que los que presenta el articulista.

Examinando las inmediaciones de Almadenejos, y observando detenidamente los enormes barrancos y desigualdades que presenta en algunos puntos el terreno, se deduce que en lo interior ha habido excavaciones ó huecos que para rellenarse han producido el hundimiento de la parte superficial que abrazan, dejando indicios de trabajos subterráneos, que sin duda se hicieron para extraer cinabrio, como lo prueban los escombros existentes en dichos barrancos, en que se encontraron trozos y chinas de dicho mineral, y aun en el día se ven algunos en la proximidad del barranco de Valdeazogues, y en el rio de este nombre contiguo á él.

De aquí se infiere que los antiguos excavaron en dichos puntos para sacar cinabrio, y esto se ha comprobado hasta la evidencia cuando en el seguimiento de las labores emprendidas en la mina abandonada de la Concepcion y en la que actualmente se sigue con el mismo nombre, se han encontrado sus encañes y trabajos que, probando la riqueza del suelo, manifiestan la poca inteligencia y la mucha ambicion de los que los hacian.

No obstante esto, que debía haber movido á emprender registros en busca de los filones que disfrutaron los antiguos, el terreno de Almadenejos situado al Este de Almaden y á dos leguas de distancia de él, estuvo olvidado, y á una casualidad es debida la diligencia practicada en busca de su mineral de azogue, la cual produjo el descubrimiento de la citada mina de la Concepcion, y por consiguiente de la que en la actualidad se laboree con el mismo nombre, las cuales han rendido tantos productos y utilidades al Estado.

En Mayo de 1699 salió de Almaden en busca de una vaca el trabajador de sus minas Bartolomé Blanco, y dirigiéndose al cerro de los Almadenejos, encontró en él algunas chinas que le parecieron de cinabrio, las cuales recogió y condujo para enseñarlas á su convecino Juan Lopez Redondo, quien sin demora las presentó al superintendente de las minas D. Miguel de Vuda y Garibai, que habiéndolas mandado reconocer dispuso que el veedor José Pizarro y el maestro de obras Toribio Martín de la Vega pasasen acompañados de Blanco á examinar el terreno en que las había hallado.

Efectivamente salieron de Almaden el 6 del citado Mayo; dirigiéndose á la cresta del expresado cerro de Almadenejos, existente en el Quinto de Moheda-Oscuro que corresponde á la dehesa de Castiseras encontraron un monte espesísimo, y sobre el terreno varios cantos de mineral de azogue iguales á los conducidos por Blanco y unos grandes barrancos, cuya direccion era de L. á P., sobre los cuales había mucho monte y gruesas y robustas encinas que indicaban su antigüedad y la de los dichos barrancos, producidos sin duda por reventamientos interiores en excavaciones practicadas en tiempos muy remotos.

Con tales datos hechos presentes al superintendente, dispuso este emprender registro, á cuyo efecto destinó 10 trabajadores que al cuidado del denunciador Blanco empezaron á excavar en 10 del citado Mayo de 1699; y aumentándose las muestras y esperanzas de día en día, creció el número de obreros, y en proporcion de ellos los trabajos, hasta que descubrieron un pozo, cuyo brocal cubierto con lanchas ó losas, y sobre ellas tierra menuda indicaba haber sido tapado á mano.

Seria largo referir las particulares ocurrencias y oposiciones que hubo para el seguimiento de esta mina: baste decir que en el año de 1757 por denuncias hechas á la superioridad, en que se aseguraba su inutilidad y la ninguna esperanza que ofrecia, se mandaron suspender sus trabajos por inútiles y costosos; mas habiéndose continuado por algunos dias, consultando el superintendente al Gobierno sobre el particular, antes de que se recibiese contestacion se descubrió el rico mineral del Rosario que tantas utilidades ha dado, y sobre esta ocurrencia llamamos la atencion de los lectores, por convenir mucho al objeto que nos proponemos en este artículo, en el cual habremos de recordar oportunamente la circunstancia de haberse mandado cerrar la mina á que nos referimos por inútil y gravosa al Estado, cuando despues continuó por cerca de 40 años rica y productiva á causa de haberse seguido en ella un registro ó trabajo indagatorio, que descubrió nuevos frutos.

Posteriormente sufrió esta mina varias alternativas y suspensiones, y últimamente en el año de 1800 se abandonó por la esterilidad de sus frutos, destinándose todos los trabajadores á la nueva de la Concepcion, que es la que actualmente se laboree.

Ya en este tiempo se habían construido en Almadenejos varios edificios precisos para almacenes y otras oficinas, y algunas casas para habitacion de los empleados, á lo que contribuyó el incendio acaecido en las minas de Almaden en el año de 1755, que obligando á buscar ocupacion para los trabajadores, promovió tambien la prosecucion de varios registros en busca de mineral, y la construccion de la muralla de mamposteria que circunda á Almadenejos.

Los primeros trabajadores destinados al registro de la mina antigua formaron chozas al rededor de ella sin guardar orden, y cada uno en donde le pareció, y estas se aumentaron á proporcion que creció el número de aquellos: mas como despues la mina enriqueciese, los obreros fijaron allí su residencia, y las chozas variaron en casas, pero pequeñas y de poca extension, hallándose todas diseminadas y colocadas en desorden. Con el tiempo aumentó el número de trabajadores, y en su consecuencia el caserío fue formando calles, las mas de las cuales desde el año de 1817 se han empedrado, observándose en ellas el aseo y limpieza que antes no había. De este modo se ha cambiado en un pueblo de mas de 300 vecinos lo que antes era un monte impenetrable que solo servia para albergue de fieras, siendo muy atendible que la Hacienda pública tiene en él espaciosos almacenes, iglesia y otros edificios, cuyo valor con el cerco de fundicion pasará de 500 duros.

Los frutos de la actual mina de la Concepcion, existente á la parte de poniente de Almadenejos, y situada en el valle de Gil Obrero á 800 varas de la poblacion, fueron descubiertos en Diciembre de 1794; el seguimiento del registro de esta mina tuvo tambien varios opositores; pero la tenacidad del oficial D. Pedro Sanchez Aparicio, que le había establecido, fue causa de que se continuase, y en el día 9 del citado mes y año apareció un rico cinabrio que sucesivamente fue aumentando su potencia hasta presentar los criaderos Lineal y Anguila, que tantas utilidades han dado á la nacion.

Avanzadas las labores hasta las 55 varas de la superficie, desaparecieron los expresados criaderos, y la mina quedó empobrecida, teniendo al nivel del segundo piso general reducidos sus disfrutes á solo los que permitian los restos de los minerales descubiertos á mayor altura.

Miserable y poco satisfactorio era su aspecto, habiéndose perdido en profundidad y longitud los frutos con que contaba, los cuales abundantes y de superior calidad hasta aquel punto habían hecho concebir en ella las mas lisonjeras esperanzas, las cuales cambiaron en desconfianza al ver la pobreza de la mina en este punto; pero una galería establecida al nivel del segundo piso general con direccion á levante descubrió, apenas corrió una corta distancia, un criadero de superior calidad, que aunque se creyó distinto de los ya conocidos, denominándole San Ramon, era el mismo la Anguila, que por su inclinacion se había desviado hácia dicho rumbo.

Tal descubrimiento dió nuevo ser y vida á esta mina, que continúa produciendo utilidades no pequeñas, hasta que en el año de 1816, hallándose á unas 72 varas de la superficie, volvió á esterilizar en su tercer piso, sin que en profundidad ni en longitud presentase mas que la conclusion del enunciado criadero de S. Ramon, aparecido 17 varas por cima.

Volvió á dudarse de la permanencia y continuacion de la mina, y seguramente habría debido abandonarse atendiendo al estado de pobreza en que se encontraba si no se hubiera tenido presente lo ocurrido en el segundo piso, y se hubiera conocido que era preciso antes de dar tal paso registrar en todas direcciones, y hacer los sacrificios pecuniarios que en semejantes casos se miran como indispensables. En su virtud, y tomando en consideracion la marcha de los minerales desde muy cerca de la superficie, tanto en su direccion como en su inclinacion, se puso un trabajo indagatorio en la parte de Noroeste de la galería á Levante, y con él se descubrió el rico criadero de Sta. Isabel, el cual produjo hasta fines de la fundicion practicada desde 1818 á 1829, es decir, en once años por no haberse fundido en el de 1820, 28,607 quintales 77 libras de azogue, correspondiendo por término medio á cada año 2609 quintales 7 libras, cuyo valor muy bien puede graduarse en 2½ millones de reales. Siendo notable que en los años que mediaron hasta fin de 1825 los gastos pasaron muy poco de 6000 reales, excepto en la saca de 1818 á 1819 que costó 905,526 reales, pero produjo 4177 quintales 68 libras de azogue.

La precedente relacion prueba las vicisitudes de las dos minas tituladas de la Concepcion en Almadenejos, y ella misma presenta las razones que hay para no abandonar la existente sin un detenido examen, despues que trabajos indagatorios establecidos con la debida prevision y cálculo en puntos convenientes hagan conocer el partido que deba adoptarse; mucho menos cuando aun tiene frutos cuyos rendimientos podrán dar utilidades que acazo basten para sostenerla sin gravámen del Estado, reduciendo sus trabajos cuanto convenga á su estado y circunstancias. Aquí recordaremos lo acaecido en el año de 1757 en la antigua mina de la Concepcion del indicado departamento, que segun dejamos manifestado empobreció hasta tal grado que el Gobierno mandó abandonarla; sin embargo, por la causa que en su lugar indicamos continuó el trabajo indagatorio, y en pocos dias se descubrió el rico plan del Rosario, que estuvo dando grandes rendimientos por espacio de 40 años; ¡qué ejemplo tan notable nos ofrece este hecho para el caso presente. Porque se causaban gastos en la mina antigua de la Concepcion mandó la superioridad abandonarla en el citado año de 1757; y si así se hubiera practicado tan luego como se recibió la orden, se habría privado al Estado de las crecidas utilidades que despues obtuvo en ella. Aun la actual del mismo nombre hemos visto que rica, muy cerca de la superficie, empobreció al nivel del segundo piso, es decir, á las 55 varas, si bien volvió á encontrar minerales por medio de un trabajo establecido y seguido en estéril; y luego que llegó al tercero, ó lo que es lo mismo á las 72 varas, volvió á esterilizar; sin embargo, tampoco se abandonó insistiéndose en buscar los frutos que efectivamente aparecieron, y han continuado de superior calidad hasta las 100 varas, variando con frecuencia el criadero en su potencia; bien poco pasa la mina de esta profundidad, y bien poco se ha registrado en ella horizontalmente y en direcciones acomodadas; por consiguiente seria un absurdo el abandonarla, mucho menos cuando aun continúa mineral de superior calidad, aunque de poca potencia, en lo mas profundo de ella. Preciso es pues seguirle en su direccion é inclinacion; preciso es establecer galerías hácia diferentes rumbos en busca de los minerales que con los nombres Lineal y Anguila se han disfrutado desde cerca de la superficie, y preciso es por último continuar disfrutando y reconociendo en su inclinacion y direccion el criadero existente en la profundidad del pozo de S. Fernando, que es productivo y ofrece lisonjeras esperanzas.

Si todo esto se necesita, es indispensable gastar las sumas necesarias en una mina que desde su descubrimiento en 1794 presentó las indicadas alternativas, y produjo no obstante hasta fin de 1836 mas de 100 millones de utilidad deducidos gastos, y no pueden dejar de ser crecidos los que se originen, tomándose

en consideracion que se hace preciso enmaderar y sostener las galerías y pozos de tránsito y extraccion, sacar las aguas asi como los minerales y rocas que se excaven, construir algunas mamposterías, y últimamente sostener la ventilacion y demas necesario para continuar los trabajos, limitense estos cuanto se quiera. De aquí ha provenido el gasto de mas de dos millones que ha causado el departamento de Almadenejos en el quinquenio á que se refiere el remitido; pero cuidado, que con él se atendió al registro de Valdeazogues, en donde se invirtió una gran parte de la citada suma: porque su desagüe, fortificacion y demas atenciones, eran y son muy costosas. Sin embargo, cuanto se invirtió en ellas fue muy bien empleado, pues hoy el dicho registro, que antes era costosísimo sin dar utilidad alguna, ha cambiado en una mina productiva, cuyo valor no es fácil calcular al presente, aunque si puede asegurarse que los productos que rinda en lo sucesivo é interin continúe el criadero que hoy tiene y cada dia mejora en calidad, excederán en mucho á los gastos que cause, y aquí tenemos otra prueba de que no son perdidas las sumas que se invierten en las minas, cuando ofrecen esperanzas y probabilidades fundadas. Algunos millones se han gastado por espacio de 40 ó mas años en el registro de Valdeazogues, y en verdad que si antes de descubrirse sus frutos se hubiera dicho "esto es gravoso al Estado, suspéndase los trabajos y abandóense los minados"; se habrían perdido las crecidas cantidades invertidas en aquel punto, y no tendria la nacion una mina que hay motivo para esperar sea con el tiempo de las mas principales del establecimiento. Ella pues consumió una parte muy principal de los fondos empleados en Almadenejos en el quinquenio á que se refiere el articulista, y supuesto que se adquirió una finca de gran valor, basta esto para responder al mismo, cuyo remitido no sabemos si atribuir á malicia ó ignorancia, bien que puede haber de uno y de otro.

Pasemos ahora á contestar á las muchas inexactitudes de su escrito. Dice que Almadenejos está *unido y separado al Almaden*, y esto es absolutamente falso, pues Almadenejos es una dependencia de Almaden en todas sus partes, tanto que lo que se llama allí contaduría es una seccion de la de Almaden, y solo la distancia de dos leguas que hay desde un pueblo á otro hace que el oficial encargado de ella firme provisionalmente algunos documentos, que por último se centralizan en la contaduría de Almaden, incluyendo los valores á que se refieren en las relaciones mensuales de pago. Como tal dependencia está igualmente que todas las demas bajo las órdenes del superintendente de Almaden, jefe principal del establecimiento, á quien representa en el departamento un subalterno que hoy es el director del mismo titulado teniente suyo, pero siempre con sujecion á sus órdenes y disposiciones. Por último, hasta los azogues se cargan al guarda-almacen, por mas que haya uno que bajo su responsabilidad los tenga á su cuidado en Almadenejos; y aun los útiles, herramientas y efectos se conducen del almacen general del primero al particular del segundo, habiendo cuenta abierta entre los encargados en los dos. ¿Y puede dudarse que Almadenejos es una dependencia de Almaden?

Asegura tambien el articulista que en el año pasado produjo Almadenejos 409 y pico quintales de azogue; esto tampoco es exacto, pues rindió 655 quintales 57 libras, habiendo sido el gasto total de la dependencia 994,449 rs. 51 mrs., y no mas de un millon como el articulista asegura. El importe del referido azogue á 1085 rs. quintal es de 687,175 rs., y deducidos de los antedichos 994,449 rs. 51 mrs., quedan contra la Hacienda pública 507,274 rs. 51 mrs., única cantidad que pudo economizar el Sr. Puente, aun dando por supuesto que hubiese cerrado las minas de Almadenejos. No obstante, el articulista la hace subir á muchos millones, que dice hubiera ahorrado aquel digno jefe con tal medida á no haber caído prisionero. Esto se verificó en 24 de Octubre de 1835, desde cuyo tiempo ha habido dos sacas de azogues: en la primera, es decir, en la de 1836 á 1837 queda demostrado que solo hubo el déficit de 507,274 rs. 51 mrs., y aun cuando en la que acaba de concluir pase de esta cantidad, no será en mucho grado, y cuando mas en los dos años se habrían ahorrado 50 ó 55 duros que el articulista hace subir á muchos millones.

Dice el mismo que en el presente año va gastado en Almadenejos millon y medio de reales, y esto es tan falso como todo lo anterior. Mensualmente se forman los pre-impuestos para aquel departamento, y los correspondientes al año minero que empezó en 1.º de Julio de 1837, y acabó en 30 de Junio último, ascienden á 1.055,619 rs.; es decir que se equivocó el articulista en la friolera de 466,581 rs.

Tambien asegura que en el año de 1836 en que rindió Almadenejos 780 quintales de azogue, gastó el mismo 1.040,000 reales, de los cuales 5700 (dice 570, pero debe ser yerro de imprenta) se invirtieron en las minas, y los 4700 restantes en el pago de empleados. Todos estos datos son falsos, excepto el producto, pues en el año minero á que se refiere, que es el de 1835 á 1836, importaron todas las atenciones del departamento 1.002,527 rs. 15 mrs., y los sueldos de los empleados, incluyendo los dependientes del hospital, los del resguardo, capellanes, sacristan, últimamente, todos los de la dependencia, suben á 255,107 rs., y no á 4700 como dice el articulista, que pone al ramo de empleados mas de duplo de lo que cuesta, sin duda con el loable objeto que se ha propuesto en todo el contenido de su remitido, padeciendo tambien un error en el valor de los 780 quintales de azogue, cuyo importe reduce á 8420 reales poniendo el quintal á 54 pesos, cuando se paga á 54½, con lo que aquellos suben á 846,500 rs.

Con referencia al año pasado dice que se entregaron á los Sres. Rostchild 21,700 quintales de azogue, se supone como producto de las minas en el mismo, y en seguida que Almadenejos produjo 409 y pico y los 210 Almaden, sumando las dos partidas 21,400 quintales y pico y no 21,700, de modo que aparece una inexactitud, ó mas bien contradiccion en lo mismo que el articulista presenta; pero ni uno ni otro es cierto, porque en el año minero pasado ni produjeron Almaden y Almadenejos 21,700 quintales de azogue, ni 21,400 como supone el remitido, sino es 20,755, y de ellos dieron las minas de Almaden no 21,000, sino es 20,119 quintales 65 libras, y las de Almadenejos segun dejamos dicho 655 quintales, 57 libras, á saber, la Concepcion 322 quintales 55 libras, y Valdeazogues 310 quintales y 84 libras.

El lector verá si hay exactitud en lo que dice el articulista, cuyo cálculo aun bajo sus mismos datos es falso segun por el mismo se demuestra.

Supone tambien el remitido que Almaden para recibir los



indicados 21,000 quintales de azogue gastó 10½ millones de reales, y Almadenejos para 400 mas de un millon: de modo que según esto los dos consumieron mas de 11½ millones. No puede darse una cosa mas absurda, pues el total costo de las minas fue 6.185,466 rs., y aun cuando quieran agregarse los gastos que causó la compra de frascos de fierro para euvasar el azogue, pago de su conduccion á Sevilla, el de los empleados de las Atarazanas y demas perteneciente al ramo, pasa poco de siete millones el total gasto, y quiere decir que se ha equivocado tambien el articulista en la miseria de mas de cuatro millones, ó mejor diremos en mas de la mitad de lo que se invirtió en Almaden en el año á que se refiere. =R. C.

Mascaraque 5 de Julio de 1853.

Sres. redactores de la Gaceta. =Muy Sres. míos: con sumo interés hemos leído en su apreciable periódico las discusiones sobre la famosa cuestion del diezmo; y aunque de poco valor nuestra opinion en la ciencia económica, podrá estimarse en algo nuestro voto como contribuyentes y conocedores algun tanto de la materia en razon á su influjo inmediato sobre la agricultura. Confesamos de buena que atendidas las inmensas obligaciones del Estado, la situacion apurada de todas las clases, y las circunstancias embarazosas de la nacion, el ministerio ha pedido con sobrado fundamento la continuacion del diezmo, porque en fines ya de Junio no era posible establecer para el año en todas sus escalas otra contribucion que la subsanase sin fallidas esperanzas en sus resultados. Por este convencimiento juzgamos pues que el Sr. Tarancon escogió la mejor linea de defensa para sostener el dictámen de la comision, y apoyar la peticion del Gobierno, y en orden inverso nos parece que la oposicion no ha sido esta vez muy feliz en sus argumentos, porque la justicia ó injusticia de un impuesto, que no ha cesado de hecho, y que lleva consigo la sancion de los tiempos y la costumbre, no podia contener ni aun debilitar bastante la fuerza de la necesidad para su continuacion por un año mas. Es preciso conocer que esta cuestion capital para la hacienda y la agricultura la embrolló el ministerio Mendizábal, porque despues de los esfuerzos mas empeñados para desvirtuar y derrocar el diezmo, aplicó este ministro las mismas fuerzas y empeño para su continuacion, y nos dejó el funesto ejemplo para que no cesara de hecho mientras las circunstancias no fuesen otras mas favorables en recursos positivos para el Erario. La contribucion de rentas provinciales adolece de los mismos vicios que la decimal, lleva tal vez la misma injusticia y tamaña desigualdad, y cinco años seguidos vienen las Cortes autorizando sin oposicion al Gobierno para continuar recaudándola, sin otra causa en nuestro concepto que la de la dificultad para establecer otra mejor que la subsane.

En virtud pues de estas reflexiones hubiéramos deseado que los opositores al diezmo, en vez de combatirle en esta ocasion, hubiesen puesto todo su conato en que desde luego se encargasen los trabajos y medidas oportunas para subrogarle de cierto con otra contribucion en el siguiente año de 859, y que en el presente se hiciese justicia en la parte posible á la clase agricultora y pecuaria, admitiéndose los productos del diezmo en cuenta de todas contribuciones, y que principalmente se les aliviase en el enorme peso de los suministros, que tiene á merced de la fuerza la totalidad de las cosechas y ganaderías para la manutencion precisa del ejército por falta de proveedores que le suministren. Esperamos no obstante que concedido ya el diezmo por los dos cuerpos colegisladores, tomará el Gobierno en consideracion este gravísimo punto para racionar las tropas de su cuenta, de la misma manera que en la industria y comercio no toca á sus fábricas y almacenes para equipar el ejército sin escriturar previamente á sus dueños el pago en metálico, en letras ó créditos corrientes, porque no es bastante se admitan los suministros en cuenta de las contribuciones ordinarias, en razon á que se nos conduce por este medio á anticipar sin término para dos, tres y mas años, mientras que la demas clases pagan tan solo las corrientes, y aun estas con harta dificultad y atrasos como sucede en la favorecida provincia de Madrid.

En un discurso del Sr. marques de Viluma, estampado fuera de las sesiones en el *Correo Nacional* y en las discusiones tambien del Congreso hemos leído la especie peregrina de que los diezmos vienen á pagarlos en último analisis los consumidores, cuando cabalmente sucede todo lo contrario, y proviene de aqui el influjo mas dañoso del diezmo para la agricultora, y mas beneficioso para los consumidores. Si en una plaza cualquiera de comercio se estableciese una casa con privilegio de introducir sus géneros libres de todo impuesto y derecho, es evidente que arruinaría á los demas forzándolas á no vender ó sufrir notables pérdidas: pues esto es lo que acontece á la letra con los productos decimales respecto á la clase agricultora que los paga. Si los perceptores los recibiesen á condicion de exportarlos al extranjero, estaria bien decir que en último analisis venian á redundar sobre los consumidores y en beneficio del labrador; pero si tal condicion fuera dable imponer, nos aventuramos á decir que todos ó los mas de los apologistas del diezmo se habian de convertir en adversarios á su continuacion. Tambien á nuestro entender es singularísima la otra especie de que la abolicion del diezmo seria un don gratuito á los propietarios, ganaderos y cultivadores, como si los sudores, los desvelos y los intereses empleados en estos ramos fuesen de peor condicion que los que se invierten en su industria, las artes y el comercio.

Estos son los sentimientos y las ideas de este pueblo en el grandioso asunto del diezmo que ruego á VV. se sirvan publicar en su apreciable periódico, y quedará obligado á la debida gratitud de esta distincion su atento y S. S. Q. B. S. M. =Salvador de Arce.

Hemos tenido una satisfaccion insertando el antecedente comunicado, y la tendremos en insertar cuantos se nos envien sobre tan importante materia, siempre que esten escritos con la buena fe y la moderacion que en este aparecen. La cuestion del diezmo se halla aun pendiente: una junta de personas distinguidas nombrada por S. M. tiene el arduo encargo de presentar los datos para resolverla, y en el acierto de su resolucion está el Gobierno altamente interesado, y mas que el Gobierno la sociedad entera que de ninguna otra ley puede recibir mas daño ó mas provecho, según se resuelva, y que de la ley definitiva del diezmo. Bastante han hablado ya sobre este gran negocio las pasiones, y los intereses mal entendidos ó exclusivos:

ábrase ahora con calma la discusion entre los verdaderos interesados que son los que pagan, como dice serlo el Señor de Arce, y nosotros entraremos en ella con sumo placer, procurando rectificar en cuanto nuestro débil talento lo permita, las que nos parezcan equivocaciones perjudiciales á los mismos interesados.

En el comunicado se distinguen con mucha razon los argumentos que han podido ser válidos cuando se trataba de continuar el diezmo por un año, de los que puedan servir para su abolicion definitiva. Aquellos ciertamente no debieron tocar á la justicia intrínseca del asunto; estos por el contrario solo deben fundarse en ella. Pero resuelta ya la continuacion, estamos en el caso de volver á averiguar si el diezmo es justo ó injusto, conveniente ó perjudicial: ó al menos si convendra detener su absoluta abolicion mientras no pueda hacerse sin peligro.

Desde luego nos parece imposible que en el discurso de un año, ni de dos, se elabore una buena ley que sustituya al diezmo dando por supuesta su abolicion: una que regularizándole redujese por el hecho mismo su gravámen á una cantidad mucho menor, sin disminuir por eso sus productos, no nos parece imposible, aunque no es fácil. Esta ley contentaría á todos, menos á los que son enemigos del diezmo por el odio que profesan al clero, quienes le conservarían seguramente si su inversion no fuese mas que civil. Mas no es nuestro propósito hablar ahora sobre estos puntos: queremos solo rectificar algunas ideas del comunicado que no tenemos por exactas.

Impugna su autor la opinion de que el diezmo en último resultado lo pagan los consumidores, y asegura que sucede cabalmente lo contrario. No sabemos qué entienda por lo contrario, aunque de lo que dice despues se infiere que quienes á su juicio lo pagan, son los labradores, puesto que mas abajo impugna tambien la opinion de que sean los propietarios los que lo paguen. Ni la opinion que se refuta, ni la del Sr. de Arce en el concepto que llevamos supuesto, son ciertas á nuestro modo de entender. Las contribuciones que pagan los consumidores, son aquellas que gravan conocidamente con un aumento de precio los artículos de consumo: los ejemplos mas claros de esta especie de contribuciones, son la de la sal y el tabaco. Hay otros artículos de consumo, y son casi todos los demas, cuyo valor en el mercado depende de dos causas, de la escasez ó de la abundancia; que es una causa general en los valores, y del gravámen del impuesto, que precisamente ha de reembolsar el productor, sopena de destruirse su industria. Cuando el productor no encuentra quien le quite inmediatamente el gravámen del impuesto, es claro que la carga sobre los consumidores alzando el precio á sus productos, porque si no lo hiciera se arruinaría: mas si halla una persona sola á quien poder obligar para que le pague el impuesto, imponiéndole por sí mismo la ley de un modo inevitable, entonces se dirige á ella, la obliga, y no incomoda al consumidor levantando el precio de sus frutos. Esto es lo que sucede al labrador con la carga del diezmo. Para desquitarse de su pago no alza el precio de sus productos, porque sabe bien que la alteracion del valor depende mas de la escasez y de la abundancia que no estan en su mano, que no de su voluntad; y acude al propietario de la tierra á quien comienza con dejársela vacía, si no le rebaja de la renta la cantidad del impuesto. Los propietarios no pueden eludir esta ley, porque si el cultivador no les arrienda sus tierras, son improductivas y para nada les sirven.

Es pues el propietario de la tierra quien paga en realidad el diezmo, aunque aparezca que es el labrador quien lo paga sacando el grano de sus trojes. Cuando preguntamos ¿quién paga tal cosa? no queremos saber qué mano es la que la da materialmente, sino en quién viene á recaer el gravámen de aquel pago; porque este es el verdadero pagador. Seria falso asegurar que el dinero desembolsado por Juan á nombre de Pedro, no lo pagaba Pedro sino Juan.

El labrador no hace mas que anticipar el impuesto; y aun apenas puede decirse que lo anticipa, porque el diezmo, señaladamente el de granos, lo acaba de pagar despues de haber satisfecho la renta de la tierra, en la cual va embebido: esta comunmente se satisface por Santiago de Julio; aquel no se ha acabado de pagar en Santa María de Agosto, y en los países de grandes labores se acaba de pagar mas tarde, pues la recoleccion llega hasta el mes de Setiembre; de lo cual resulta que el pago de una buena parte del diezmo es posterior al reembolso del labrador. En los países donde las tierras se arriendan á dinero, reporta el diezmodor otra ventaja, y es la de pagar el diezmo en frutos, y reembolsarlo en metálico por el descuento que se supone de la renta. No hay labrador que no deba conocer esta ventaja: al que aparente desconocerla le emplazamos para el dia en que, abolido el diezmo, tenga que pagar en dinero lo que ahora paga en frutos.

Hemos dicho que el propietario de la tierra es el que puede considerarse únicamente verdadero pagador del diezmo; pero tampoco esto es cierto en todo el rigor de la expresion. Quien lo paga en realidad es la tierra, cuyo valor se disminuyó en una décima parte al establecerse el diezmo, y se aumentaría en la misma proporcion si se aboliera, no sustituyéndole otra contribucion equivalente. Decimos *no sustituyéndole otra contribucion*, porque sustituyéndosela, como no puede dejar de ser, no se aumentara en la misma proporcion, y resultara solo que quedando las cosas poco mas ó menos como estan, nadie habra ganado, antes bien todos habran perdido algo. Rogamos al autor del comunicado, y con él á todos los honrados labradores de España, que mediten bien para convencerse de esta verdad, que tanto les importa: *el diezmo, estableciéndose de nuevo como una contribucion,*

*disminuirá el valor de las tierras en una décima parte; despues de establecido no puede ya considerarse sino como un censo que afecta exclusivamente á las tierras, cuyo valor disminuye.*

Mas el diezmo tiene todavia en su favor que no se ha establecido en ninguna parte, al menos en España, como se establecen otras contribuciones; y así es que no puede considerarse desde su principio sino como un censo de la clase de los reservativos. Haremos esto palpable con ejemplos practicos sacados de nuestro país en donde abundan. Cuando los Reyes de España repartian con la carga del diezmo las tierras que reconquistaban de los moros, los agraciados no recibian todo el valor intrínseco de ellas, sino cercenado con el importe del diezmo que los Monarcas donantes se reservaban. ¿Necesita esto de prueba? Abranse las historias de nuestra reconquista, consúltense los repartimientos, y alli se verá que toda la propiedad territorial viene así desmembrada desde su origen, toda absolutamente, porque toda fue reconquistada de los árabes, y toda perteneció por derecho al Monarca conquistador. ¿De quién será pues esa décima parte del valor de la tierra? ¿Del propietario que nunca la ha poseído, ó del Monarca que se la reservó? ¿Y á quién pertenecerán, de quién son los productos de esa décima parte? Es claro que son del Monarca, ó si se quiere, por no ofender a las orejas escrupulosas, del Estado. Engañan al pueblo los que le dicen que él es quien paga el diezmo y que por eso no prospera. El pueblo de cultivadores no hace otra cosa sino devolver la décima del fruto que no es suyo, porque solo paga al propietario nueve décimas partes de la renta justa de la tierra que cultiva; lo mismo es pagar 18 duros y una fanega de trigo por 10 fanegas de tierra, que pagar 20 duros sin dar ningun trigo. O bien de otro modo: de la renta de la tierra se pagan nueve décimas partes al propietario, y una décima al Estado. ¿En dónde está el daño del labrador?

Es pues fuera de toda duda que el acto de abolir simplemente el diezmo equivaldría á regalar á los propietarios aquella décima parte que se reservó para sí el Estado: y si este regalo se hiciera á los primeros poseedores que ayudaron con sus brazos y sus haberes á la conquista, pases; alguna justicia habria en la donacion; pero hacerlo á los actuales poseedores de las tierras que las han adquirido por una décima parte menos de su valor, será lo mas injusto y lo mas absurdo que pueda imaginarse. No lo hará así la Inglaterra en la abolicion de sus diezmos: alli á nadie se da lo que no le corresponde; porque a nadie se quita lo que le pertenece; y estas dos cosas siempre son correlativas.

Mas no se dejen seducir los propietarios con la esperanza de la abolicion del diezmo; que si se verifica, nada se les regalará: no se engrían con la alza de las tierras que todos proyectan, y que muchos tienen ya pactada. La indispensable contribucion que sustituya al diezmo les ha de importar una cantidad mayor que la que el colono deja de pagarles por la consideracion de aquel. No se ilusione tampoco el labrador con la idea de llevar á su granero el trigo que antes llevaba á la cilla decimal; mas de lo que valia ese trigo le han de sacar por una parte el dueño de la tierra que ha de subirle la renta tanto cuanto necesite para pagar el nuevo impuesto que se le reparta, y por otra el Estado que no puede dejar de cubrir las atenciones indispensables. Y se lo sacaran no en especie, y cuando esta le sobra para todo, sino en dinero y acaso en la estacion en que mas lo necesite; se lo sacaran por medio de un repartimiento necesariamente arbitrario, puesto que no hay ni puede haber en mucho tiempo un censo de riqueza, siquiera aproximativo; de esto resultará que los menos influyentes, los mas pobres pagarán mas de lo que deben, y los mas influyentes y ricos, como sucede en todos los repartimientos civiles, contribuirán con mucho menos de lo que les corresponda; se lo sacaran por último siempre en igual cantidad, aunque se haya perdido la cosecha, y del pago del impuesto responderán, no el monton de la era, sino todos los bienes y efectos del labrador que se venderán á vil precio si fuere menester, como se ha hecho en varias ocasiones, para el cobro de otras contribuciones civiles: y no se olvide de esto el labrador, que no está lejos el tiempo en que á pueblos enteros se ha apremiado con esta dureza para el cobro de sus atrasos.

Tales serán indefectiblemente los resultados de establecer una contribucion civil, por buena que sea, destruyendo las bases de la prestacion decimal. Piénsenlo bien los labradores, y aun los propietarios: estamos seguros de que si llegan á convencerse de estas verdades que tanto les interesan, en vez de dirigirse al Gobierno y á las Cortes representaciones amañadas pidiendo la abolicion del diezmo, vendrian otras con millones de firmas de verdaderos interesados solicitando la permanencia, y cuando mas la regularizacion de él.

Concluiremos este artículo, ya demasiado extenso, con una simple reflexion que está al alcance de los mas rudos. La abolicion del diezmo, sustituyendo á él otra contribucion de igual producto, es una absoluta mentira. ¿Qué carga se le quita al pueblo á quien se dice al mismo tiempo no me pagarás ya 400 millones en frutos; pero me los pagarás en dinero? La cuestion pues ha debido y debe presentarse al pueblo de este modo: en el supuesto de que no puede prescindirse de los 300 ó 400 millones, ó lo que sea, que produce el diezmo, y de que forzosamente has de pagar estos millones ¿cómo te conviene mas pagarlos? ¿Cómo los has pagado hasta aqui, ó repartiéndotelos en dinero, y en la forma con que se reparten las demas contribuciones civiles? Si la cuestion decimal se hubiese presentado así desde luego, y no se hubiese engañado á los incautos labradores con la capciosa frase de *quitar el diez-*

no, acaso todos los electores, de algunos de los cuales se dice haber encargado a sus Diputados que se opusieran a la restauracion, habrian por el contrario exigido al nombrarles que lo restablecieran.

Finalmente sepan los labradores que en España apenas hay mas riqueza que la agrícola, y por consiguiente que sobre ella ha de pesar casi exclusivamente cualquiera contribucion que se imponga. Todo labrador puede asegurarse de esta verdad, sin saber leer ni escribir, con solo comparar al número de labradores que haya en su pueblo, el de mercaderes y artesanos. Ningun pueblo presentará entre estos dos números una proporcion mayor que la de 10 mercaderes y artesanos por cada 100 labradores; y aun cuando a estas clases, que apenas sobrellevan el actual subsidio de comercio con ser tan mezquino (1) se les pudiese sobrecargar con una parte de la contribucion vice-decimal, esta parte no pasaria cuando mas de la décima, y la agricultura quedaria aun forzosamente gravada casi con el total de la inmensa contribucion que reducida a dinero y exigida directamente no nos parece posible en España, ni ahora, ni en muchos años de progreso administrativo y de prosperidad.

Las razones que hemos expuesto son las principales que hay para probar que el diezmo es una carga de la propiedad; mas ni aun en el caso de conceder que gravitaba este sobre los consumidores admitiriamos el simil de la casa de comercio con privilegio exclusivo, porque no es aplicable al diezmo. ¿Qué privilegio tienen en el mercado los frutos decimales recolectados en los almacenes de la cilla, que dañe la concurrencia de los vendedores? Si se venden por lo comun mas baratos es porque comunmente son los de peor calidad, y por tanto valen menos. Siendo producidos y consumidos en el pais, y no repartiéndose como la sal a los consumidores, libres para comprar el trigo en donde mas les acomode, no debemos considerar la cilla como una casa de venta privilegiada, sino como la de un labrador cualquiera que vende cuando puede y como puede.

Esperamos que el Sr. de Arce no llevará á mal ninguna de las antecedentes reflexiones, sugeridas todas por su comunicado, que le agradecemos infinito, habiéndonos dado lugar á ellas.—J. del C. y A.

#### Continúa la lista de los suscriptores en favor de los defensores de Gandesa.

	Rs. vn. mrs.
Varios Sres. individuos del cuarto año de leyes de la universidad de Madrid.....	77
Los Sres. profesores de medicina D. Diego Argumosa, D. Manuel Mosquera y D. José Lledó, nombrados por la diputacion provincial para reconocer quintos, ceden sus honorarios importantes.....	80
Los Sres. del ayuntamiento de Figueras.....	300
Sres. relatores de la audiencia de esta corte.....	300
El Excmo. ayuntamiento por mano de D. Martin Bussó, del producto de la funcion dramática.....	11642 26
La tercera compañía de cazadores de la M. N. de esta corte por la funcion dramática.....	10366
D. Vicente Barba, juez de primera instancia de Llerena, del producto de la suscripción de los patriotas de aquella villa.....	1488
El pueblo de Alberique en el reino de Valencia..	602 16

#### La suscripción en la villa de Coin ha ofrecido los resultados siguientes.

D. Francisco Ester y Sauri.....	100
D. José Leon y Romero.....	40
D. Antonio España.....	10
D. Juan Fernandez.....	20
D. Gabriel Calafat.....	20
D. Francisco Reina.....	20
D. Francisco Bermudez España.....	10
Doña Micaela Gil.....	10
D. Antonio Albacete.....	10
D. Juan Piñon.....	10
D. Francisco Cantero.....	30
D. Alonso Garrido.....	10
Doña María del Rosario Lara.....	8
D. Fernando Veredia.....	10
D. Antonio María de Lara.....	20
D. Fernando Hermosa Espejo.....	19
D. Juan Leon y Romero.....	20
D. Luis Perez.....	10
D. Juan Poyatos.....	10
D. Francisco de Torres.....	10
Doña Teresa Agüero.....	10
D. José Carranque Jimenez.....	20
D. Bartolome Najera.....	20
D. Lorenzo de Torrens.....	10
D. Antonio Dominguez.....	10
D. Francisco Rubija.....	10
D. José Torres.....	10
D. Pedro Herbilla.....	10
D. Nicolas Cortés.....	10
D. Cristobal Millan.....	10
D. Pedro Diaz Montano.....	10
D. Antonio Sanchez.....	10
D. Juan Albacete.....	10
D. Manuel Paniagua.....	10
D. Francisco Fernandez.....	10
D. Salvador Cortés.....	19
D. José Benitez.....	50
D. José Gomez Reyes.....	20
D. Tiburcio Falguera.....	10
D. Antonio Lopez Maldonado.....	10
D. José Ortega.....	10

D. Salvador Flores.....	4
D. José García Medina.....	10
D. Diego Ilarde Agreda.....	10
D. José Lamaña.....	10
D. Pascual Paniagua.....	10
D. José Zapata.....	8
D. Francisco Guerrero.....	8
D. Diego García Torres.....	8
D. Cristobal Carrion.....	4

#### La suscripción abierta en Monforte ha ofrecido el resultado siguiente.

D. Cristobal Sanchez Gil.....	60
D. José María Casanova.....	40
D. Vicente Arias.....	50
D. Felipe Tejeiro y Agusar.....	50
D. José María Alvarado.....	30
D. Ventura García Camba.....	30
D. José Felipe Barbesto.....	10
D. José María Iglesias.....	10
D. Froilan Villa.....	8
D. Manuel de Castro.....	40
El administrador de rentas estancadas.....	40
D. Manuel Benito Lorenzana.....	120
El director del colegio de Humanidades.....	120
D. Francisco Fariña.....	50
D. Isidro Mosquera.....	10
D. Martin Lopez.....	10
D. Antonio Silva.....	30
D. Francisco Serrano.....	14
D. Ignacio Cortés.....	40
D. José Casares.....	20
D. José Vaamonde.....	120
D. Pedro Andrade.....	40
D. José Marcos Guitian.....	40
D. Juan Guitian.....	50
D. Juan Fernandez Cardedeiro.....	10
D. Domingo Ledo.....	10
D. Juan Fernandez Baanante.....	10
D. Juan Perez Jordan.....	4
D. Luis Arias.....	6
D. Manuel Salgado y Lagoa.....	20
D. Agustin Pardo.....	10
D. José María Valque.....	20
D. Casimiro Fraile.....	20
D. Juan Rua.....	4
D. Pedro Robes.....	2
D. José Perez Feijo.....	4
D. Francisco Gomez.....	4
D. Pedro Dagora.....	4
D. Manuel Viana.....	10
D. Manuel Quiroga y Lago.....	20
D. Trinidad Gayoso.....	20
D. Manuel Ramirez.....	20
D. Manuel Gayoso.....	40
D. Ramon Arias de Masid.....	20
D. José María Vega y Esiner.....	4
D. Isidro Quiroga.....	10
D. Benito Hermida.....	40
Doña Antonia Ramirez Vilarino.....	14
Doña Josefa Bermudez Rancano.....	12
D. Juan Castinandi.....	6
D. Diego Alvarez Sanchez.....	20
D. Ignacio Lopez Lago.....	40

#### La suscripción abierta en la audiencia de Albacete ha producido el resultado siguiente:

D. Manuel Alvarado.....	20
D. Mariano Antonio Costado.....	20
D. Pedro Aymo.....	20
D. José García Suelto.....	20
D. Vicente Valor.....	20
D. Andres Leandro Revuelta.....	20
D. Miguel Osea.....	20
D. Miguel Moreno.....	20
D. Mariano Gonzalez.....	20
D. Juan Rodriguez de Guillen.....	20
D. Manuel María Jurado.....	20
D. Manuel de Burgos.....	10
D. Juan Rosales.....	10
D. Francisco Milla.....	10
D. Manuel Nuñez.....	10
D. Luis Vicen.....	10
D. Nicolas del Castillo.....	10
D. Francisco Navarro.....	10
D. Vicente Canto.....	10
D. Antonio Chacon.....	10
D. Luis Bermejo.....	10
D. Pedro Bandin.....	18
D. Juan Garcia Mirasol.....	6
D. Tiburcio Rosanes.....	6
D. Miguel Prieto.....	6
D. Alonso Briz.....	6
D. José Mendez.....	6
D. Juan Esplin.....	6
D. Miguel Soriano.....	6
D. Gregorio Herreros.....	6
D. Antonio Lopez.....	6
D. Valentin Prados.....	6
D. Blas Martinez.....	6
D. Mariano Navarro.....	6

#### CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Cuenca 15 de Julio Derrotada y en dispersion la gavilla de Vera por el valiente D. Reyes Cantorne, segun anuncié á VV. en mi anterior, el cabecilla con los siete que logró escapar vagaban sin direccion fija, ni poder permanecer en parte alguna. Sabido el punto que ocupaban por el alcalde comandante de la Milicia nacional de Carrascosa D. Hipólito Julian Vindel, salió en persecucion de los foragidos con los Nacionales de su mando, y despues de una marcha de algunas leguas, cuya celeridad facilitó el alcalde de Almedros proporcionando galeras en que se condujeran aquellos, consiguieron darles alcance el dia 11 á

las seis de la mañana en la casa colmenar de D. Juan Manue. Romero. Vindel penetró en ella primero, y aunque intentaron resistir tenazmente los malvados que se hallaban dentro, tuvieron que entregarse despues de haber sido heridos por los beneméritos Nacionales que llegaron afortunadamente cuatro de ellos. Todos fueron hechos prisioneros, y aprehendidos los caballos y efectos. Estas son las consecuencias de haber atendido el Gobierno tan oportunamente las súplicas de estas autoridades enviando algunas fuerzas para proteger la provincia. A su sombra los pueblos se prestan á resistir á los malvados, y ha venido á resultar que ya no existen las pequeñas facciones que por mucho tiempo infestaban el pais.

Logroño 15 de Julio. La valiente partida del Mochuelo ha aprehendido en las inmediaciones de Pamplona al rebelde y foragido Osmá, el cual ha sido hecho pedazos en justo castigo de los asesinatos que últimamente ha perpetrado en los infelices paisanos que se dirigian á aquella plaza.

Hoy han entrado aquí 15 prisioneros nuestros de los que en el último cauge faltaron para completar el número de los que nosotros entregamos.

El cuartel general continúa en esta ciudad, y ayer se reunió el regimiento de la Guardia á las tropas que hay en ella.

Burgos 15 de Julio. Continúa en la sierra el rebelde Balmaseda con la fuerza de su mando, compuesta de 500 hombres entre infantería y caballería.

El coronel Rodriguez opera en su persecucion, y el 9 del actual iba á su alcance cerca de Ciruelos de Cervera. Antes de ayer salió de esta ciudad en direccion de Logroño la batería volante que existia en la misma, con mas un mortero de 14 pulgadas, dos obuses de á 7 y dos cañones, uno de 16 y otro de 24 reforzado que se han extraido del castillo.

Nuestro correspondencia de Paris recibida hoy es del 10 Nada ocurría de particular, pero del Diario de los Debates de dicho dia copiamos lo que sigue:

La Cámara de los Pares se ha reunido hoy: 151 señores asistian á la sesion.

El Sr. Presidente, despues del interrogatorio del acusado Laity, ha dado la palabra al procurador general.

Despues de concluida la discusion, el Sr. Presidente hizo evacuar las tribunas, y la Cámara procedió á la votacion. Eran las cuatro.

A las seis la Cámara interrumpió su trabajo, y al otro dia debía continuar en este negocio politico nacional.

Se aseguraba esta noche, agrega este periódico, que la Cámara habia declarado la culpabilidad, y que no le quedaba mas que pronunciar la pena.

Nuestros fondos seguian el 10 al 25.

Nada decimos de Londres por ser el 8 domingo.

#### BOLETIN DE COMERCIO.

##### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$  y 20 $\frac{3}{8}$  á v. f. ó vol: 21 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5 $\frac{3}{8}$  á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{3}{4}$ .  
Paris, 16-4.

Coruña, 1 d.	Coruña, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Granada, $\frac{3}{4}$ á 1 id.	Málaga, $\frac{3}{4}$ b.
Santander, $\frac{3}{4}$ id.	Santiago, $\frac{3}{8}$ d.
Barcelona, á ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ din. id.	Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza, 1 id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ din. id.	

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

POR la disposicion testamentaria que otorgó Doña Antonia Taboada, muger de D. Francisco de Rivas, vecinos de esta corte, en 28 de Mayo de 1648, fundó una memoria para dotar huérfanas parientes de ambos; y el Sr. cura ecónomo de la parroquia de Santa Cruz, como patrono de ella, invita á María Herrera, Catalina Fraile y Mónica Redondo, que hace muchos años fueron agraciadas, para que dentro del preciso término de 30 dias acudan á hacer constar haber contraido matrimonio, y deber percibir el importe de sus dotes; advertidas de que pasado sin hacerlo, se tendrán por caducados sus nombramientos, y les parará el perjuicio consiguiente.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena la comedia en dos actos, que tanta aceptación ha merecido en todas sus representaciones, titulada

UN AGENTE DE POLICIA.

A continuacion se tocará una sinfonia; terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) El subsidio comercial é Industrial figura en los presupuestos para el año de 1837 en 20 millones.